Petropar
ñanemba'e

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

**DOC Nº 437/18**
Asunción, 06 de junio de 2018

**Señor**
**SANTIAGO JURE**
**Director Nacional**
**Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**
**Presente**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación a la Nota DNCP/DNC Nº 11.163/18 de fecha 05 de junio de 2018 por medio del cual realiza observaciones al pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la LCO 16/2018 Adquisición de Pasajes Aéreos ID Nº 347.230

**Observación 1:**

*Sección IV CGC 15.3 y sección V (referente a los puntos 11 y 12) - Indicamos a la Convocante que los mismos no se encuentran conforme al Pliego de Bases y Condiciones Estándar para la Adquisición de Pasajes Aéreos 3ra. Versión.*

Al respecto informamos que la CGC 15.3 de la Sección IV del Pliego remitido contiene la misma redacción de la CGC 15.3 del Pliego Estándar para la Adquisición de Pasajes Aéreos. Lo que se fue agregado además de las documentaciones estándar que establece el pliego de bases y condiciones son 3 documentaciones que el proveedor debe presentar para la facturación que son la Fotocopia del Contrato, el Código de Contratación, la copia de la orden del pasaje emitido por Petropar y la Fotocopia de la Última declaración del IVA y Renta, esto teniendo en cuenta que Petropar cuenta con disposiciones internas que establecen que documentaciones deben presentar los proveedores adjunto a la factura, las cuales no modifican sino mas bien complementan la CGC 15.3 en base a las disposiciones internas.

Con relación a la Sección V – Modelo de Contrato informamos que el modelo de contrato establecido por en el Pliego de Bases y Condiciones cuenta con todas las clausulas estándares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Estándar 3ra. Versión. Lo que fue agregado son dos clausulas mas, la cláusula 11 – Comunicación entre las partes que establece cual será el medio de comunicación entre el proveedor y Petropar y la cláusula 12 – Administración del Contrato que establece que Dirección será la administradora del Contrato las cuales son informaciones necesarias en cualquier contrato de prestación de servicios. Por lo tanto no existe modificación de ninguna cláusula estándar sino más bien inclusiones de otras cláusulas necesarias para la ejecución de los servicios.

Por lo expuesto informamos que se ha respetado las disposiciones estándares establecidas por la DNCP en el Pliego de Bases y Condiciones Estándar 3ra. Versión, incluyendo además de dichas disposiciones, las disposiciones internas de Petropar para la correcta ejecución del contrato.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

**Abg. Félix Chávez**
**Encargado de Despacho**
**Dirección Operativa de Contrataciones**